

De obligar. Circunscrita, Como particulares para el
 Caueron de las rentas que haismado esta Villa; y estante
 presente el dho. Sr. D. Pedro Melgares; Dijo que desde
 luego sea apueba y ratifica la Escritura otorgada
 por el Sr. D. Gonzalo de Quena Como Apoderado de
 esta Villa sobre el Caueron de las rentas arrendadas
 y se obliga como particular y en la misma forma
 que los demas obligados; en que combineron los S.
 Capitulares, Excepto el Sr. D. Alonso Honzalla que
 Dijo lo contrario y que le da testimonio.
 En quanto en los repartimientos antecedenentes se han
 reconocido unas quiebras, los Comisarios nombrados
 para los deste año las reconozcan, y y fumenten
 en ellos.

Con lo que se acabo este Ayuntamiento. a que concurrieron
 D. Juan Urbano y Juan Anicura. Jueces Jral. y lo
 firmaron

D. Alonso Andra
 D. Pedro Melgares
 D. Pedro Jover
 D. Juan Urbano
 D. Juan Anicura
 D. Alonso Honzalla
 D. Juan Filipe
 D. Juan Anicura
 D. Juan Anicura